



Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.  
a 09 de septiembre de 2026 – FCIX/UT-030/26  
**Asunto:** Notificación de respuesta a solicitud 2041209826000014

**C. NO INDICADO**  
**D4351050@gmail.com**  
**P R E S E N T E**

A través del presente le envío a Usted un cordial y afectuoso saludo y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 37, 122, 123 y 125 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tlaxcala (LTAIPET) me permito notificarle que tras realizar las gestiones administrativas necesarias para la elaboración de la respuesta a su solicitud de información identificada con el folio 2041209826000014 que le fue asignado de manera automática en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde solicita:

*“Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y derivado de una solicitud anterior en la que el Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohténcatl (FIDECIX) informó que los procesos de licitación son llevados a cabo por la Oficialía Mayor de Gobierno y que las estimaciones corresponden a la Secretaría de Infraestructura, se revisaron las obligaciones de transparencia de dicha Secretaría, en las cuales se constató la publicación del convenio celebrado entre FIDECIX y la Secretaría de Infraestructura por lo anterior, solicito se me proporcione la siguiente información: Informe en el que se mencione la razón por la cual FIDECIX no reportó en sus Obligaciones de transparencia el convenio celebrado con la Secretaría de Infraestructura, así como la fecha en que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Copia íntegra del convenio celebrado entre FIDECIX y la Secretaría de Infraestructura*

*Oficio Núm. FCIX/015/2026 de fecha 14 de enero de 2026*

*Expediente Técnico completo de la "Obra para el polo de por el Responsable Técnico de su elaboración por las autoridades correspondientes de FIDECIX (Elaboró, Revisó y Autorizó).*

*Informe y fechas previstas para la Segunda Etapa y/o su terminación, conforme a la disponibilidad financiera de FIDECIX*

*Estimaciones, facturas, bitácora de Obra y toda la documentación comprobatoria pagada al día 05 de agosto de 2026, firmada de autorizado por FIDECIX, como responsable único de los conceptos de obra y volúmenes pagados.*

*Acuerdo de la Comisión que autorizó el Expediente Técnico del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.*

*Oficio Núm. FCIX-ADMN/02026 de fecha 12 de enero de 2026.*

*Estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta 116527799, correspondientes al periodo de enero al 05 de agosto de 2026.*

*Permisos, licencias y dictámenes tramitados ante autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la Obra, así como pagos realizados y su documentación comprobatoria.*

*Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, incluyendo modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2026 al 05 de agosto de 2026.*

*Pólizas del pago de anticipo y su documentación soporte.*

*Solicito que la información se entregue en formato electrónico abierto (PDF, Word Excel) y que se especifique el área responsable de cada documento. En caso de que parte de la información esté clasificada, requiero versión pública con testado de datos confidenciales*

Al respecto, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y VI, 120, 121, 122 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala (LTAIPET), después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos que obran en el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, en consecuencia, notifica lo siguiente:

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LTAIPET, quien suscribe, Lic. Karla Beatriz López Silva, emitió el oficio FCIX-UT-015/26 para turnar la solicitud a las áreas que generan y resguardan la información descrita en su solicitud.

**SEGUNDO.** – En términos del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que indica: *“Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información”*, con el propósito de salvaguardar los principios rectores expresados en el artículo 9 de la misma Ley, se elaboró el presente oficio FCIX-UT-030 para remitir las respuestas a sus consultas, informando lo siguiente:

- *Informe en el que se mencione la razón por la cual FIDECIX no reportó en sus Obligaciones de transparencia el convenio celebrado con la Secretaría de Infraestructura, así como la fecha en que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción III, 120 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa:

En términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción III que indica: *“III. Documentación: Consiste en que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso al documento que se encuentre en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información;”*

Y, también, de conformidad con lo expresado en el segundo párrafo del artículo 120 de la misma Ley, que indica: *“Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.”*

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 130 de la mencionada Ley, que indica: *“Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada”*

Por lo anteriormente expuesto, se informa que, como resultado de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información expuesta en su consulta, se encontraron 0 documentos que cuenten con las características para atenderla.

- *Copia íntegra del convenio celebrado entre FIDECIX y la Secretaría de Infraestructura.*

El convenio al que hace referencia en su consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que indica: *“Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar”*, por lo anteriormente expuesto, se informa que dicho convenio se encuentra publicado y se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente hipervínculo:

[https://fidecix.com.mx/transparenciacix/C\\_FIDECIX\\_SI.pdf](https://fidecix.com.mx/transparenciacix/C_FIDECIX_SI.pdf)

- *Informe y fechas previstas para la Segunda Etapa y/o su terminación, conforme a la disponibilidad financiera de FIDECIX.*



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción III, 120 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa:

En términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción III que indica: *“III. Documentación: Consiste en que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso al documento que se encuentre en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información;”*

Y, también, de conformidad con lo expresado en el segundo párrafo del artículo 120 de la misma Ley, que indica: *“Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.”*

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 130 de la mencionada Ley, que indica: *“Cuando se requiera un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada”*

Por lo anteriormente expuesto, se informa que, como resultado de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información expuesta en su consulta, se encontraron 0 documentos que cuenten con las características para atenderla.

**TERCERO.** - En cuanto a la información documental requerida por el solicitante, que consiste en:

- *Oficio Núm. FCIX/015/2026 de fecha 14 de enero de 2026*
- *Expediente Técnico completo de la "Obra para el polo de por el Responsable Técnico de su elaboración por las autoridades correspondientes de FIDECIX (Elaboró, Revisó y Autorizó).*
- *Estimaciones, facturas, bitácora de Obra y toda la documentación comprobatoria pagada al día 05 de agosto de 2026, firmada de autorizado por FIDECIX, como responsable único de los conceptos de obra y volúmenes pagados.*
- *Acuerdo de la Comisión que autorizó el Expediente Técnico del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.*
- *Oficio Núm FCIX-ADMON/02026 de fecha 12 de enero de 2026.*
- *Estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta 116527799, correspondientes al periodo de enero al 05 de agosto de 2026.*
- *Permisos, licencias y dictámenes tramitados ante autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la Obra, así como pagos realizados y su documentación comprobatoria*
- *Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, incluyendo modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2026 al 05 de agosto de 2026.*
- *Pólizas del pago de anticipo y su documentación soporte.*

Se notifica la resolución emitida por el Comité de Transparencia del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl durante la Sexta Sesión Extraordinaria, tras la discusión de la respuesta propuesta por las Unidades Administrativas y debido al volumen de información que fue identificado por este Sujeto Obligado durante la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación necesaria para atender las consultas y requerimientos del solicitante mencionadas en la lista anterior (rebasando dicha información las 8,000 fojas), se indicaron diversos motivos

por los que es necesario poner a disposición de Consulta Directa la información: Identificando principalmente, que actualmente no existe un sistema electrónico que permita la transferencia de esa cantidad de datos digitales y/o electrónicos y, debido a que el solicitante indico que la Forma en que prefiere le sea entregada la información: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**, lo que hace necesario indicar que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) habilitado para la atención de Solicitudes de Información en la Plataforma Nacional de Transparencia actualmente acepta únicamente documentos con 20mb.

Aunado a lo anterior, la respuesta a las consultas del solicitante ha requerido un nivel de detalle pormenorizado debido a que la información referida se encuentra diseminada en distintos expedientes de las Unidades Administrativas: Departamento Administrativo, Departamento Jurídico y Departamento de Infraestructura, se determinó necesario poner a disposición del solicitante la versión pública de la información en la modalidad de Consulta Directa en la oficina de este Sujeto Obligado la documentación, indicando:

### FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que indica:

*“Artículo 118. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

*En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.”*

Y lo dispuesto en el artículo 124 de la misma Ley, que indica:

*“Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”*

### MOTIVACIÓN

- No es posible atender la forma de envío elegida por el solicitante, siendo esta: Forma en que prefiere le sea entregada la información: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**, lo que hace necesario indicar que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) habilitado para la atención de Solicitudes de Información en la Plataforma Nacional de Transparencia actualmente acepta únicamente documentos con 20mb.
- La atención a la solicitud y elaboración de las respuestas a las consultas del solicitante ha requerido un nivel de detalle pormenorizado debido a que la información referida se



encuentra diseminada en distintos expedientes documentales de las Unidades Administrativas: Departamento Administrativo, Departamento Jurídico y Departamento de Infraestructura.

- El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl no cuenta con recursos humanos y financieros suficientes para atender la solicitud en los términos expresados por el propio solicitante: *“Solicito que la información se entregue en formato electrónico abierto (PDF, Word Excel) y que se especifique el área responsable de cada documento. En caso de que parte de la información esté clasificada, requiero versión pública con testado de datos confidenciales.”*
- No existe un sistema electrónico que permita la transferencia de esa cantidad de datos digitales y/o electrónicos.

Atendiendo lo indicado por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y procurando reducir el costo de entrega de la información, este Sujeto Obligado pone a disposición del Solicitante la revisión de la información en:

- Consulta Directa
- Copia simple

Siempre y cuando el mismo solicitante proporcione los insumos necesarios para la reproducción.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a disposición para consulta directa la versión pública de la información solicitada previa cita con esta Unidad de Transparencia, que cuenta con los siguientes medios de contacto:

Teléfono: 2414127047 Extensión 1104

Correo electrónico: [area\\_informacion\\_publica@fidecix.com](mailto:area_informacion_publica@fidecix.com)

*\*\*Que se ponen a su disposición para concertar la cita.*

No se omite mencionar que, como se indica en el artículo 118 de la LTAIPET antes mencionado, se facilitará copia simple o certificada y/o su reproducción en cualquier medio disponible previo pago de derechos o que en su caso proporcione Usted.

El acta referida puede ser consultada en el formato LTAIPT\_A63F39D - Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia, correspondiente a la fracción XXXVII del artículo 57 de la LTAIPET y de conformidad con el artículo 52 de la multicitada Ley de Transparencia se actualiza cada trimestre en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que puede acceder a través de: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/> y localizando dicho formato.

**CUARTO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que indican: *“Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.”*

Se notifica este oficio que contiene respuestas a diversas consultas realizadas por el solicitante y se comunica la resolución del Comité de Transparencia, en formato electrónico a través del Sistema



de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT que fue el medio indicado por el Solicitante para recibir la respuestas y notificaciones.

Finalmente, me reitero a su disposición para atender las solicitudes de información legal, administrativa y financiera del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl.

Sin otro particular, me despido con grato aprecio y consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA**  
**GERENTE GENERAL DEL FIDECIX**

**C.P. CARLOS ALEJANDRO MUÑOZ HERNANDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL FIDECIX**

**LIC. OSCAR ZEMPOALTECA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

**ING. HECTOR FLORES FLORES**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL FIDECIX**

**LIC. KARLA BEATRIZ LÓPEZ SILVA**  
**TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDECIX**  
**|| C.C.P. ARCHIVO.**